



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Junio del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000218-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 001223-2025/OTI/UIST/RENIEC (16JUN2025), N° 001281-2025/OTI/UIST/RENIEC (16JUN2025), N° 001288-2025/OTI/UIST/RENIEC (16JUN2025), emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico N° 000100-2025/OAF/USGCP/RENIEC (19JUN2025), emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgo con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneariamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de



Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolvencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo



74°, que “la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000100-2025/OAFI/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **Veinticinco (25)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **Veinticinco (25)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que el jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, y el jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro



contable patrimonial de **Veinticinco (25)** bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución y su **Anexo N° 01**, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de **Quince (15)** días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de **(05)** meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los **Veinticinco (25)** bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)

**Anexo N° 01****RESOLUCION DE OFICINA N° 000218 -2025/OA/RENIEC****RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE****ENTIDAD:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	74088187-1098	Monitor Plano	LENOVO	V6-60B6	3503.020301	100	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	3.000	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-3811	Monitor Plano	LG	02NDBPAW453	9105.0301	445.72	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.000	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088187-4312	Monitor Plano	AOC	AJB80A000959	9105.0301	370.69	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.000	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74088187-4424	Monitor Plano	AOC	AJB80A002353	9105.0301	370.69	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.000	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-5213	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	6CM3253R3R	9105.0301	397.84	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-5347	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	6CM333ZY	9105.0301	405.31	UIST-Sede Catalino Miranda - Distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-5413	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	6CM341296F	9105.0301	368.98	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-5441	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	6CM333ZYH	9105.0301	368.98	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74088187-5446	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	6CM34128TB	9105.0301	368.98	UIST-Sede Catalino Miranda - Distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187-5459	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	6CM3292ZP2	9105.0301	368.98	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088187-5641	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	3CQ41907HS	9105.0301	474.03	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74088187-5772	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	3CQ41907TQ	3503.020301	100	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74088187-6841	Monitor Plano	LENOVO	VJF85360	9105.0301	379.00	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	3.000	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-4009	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BAUDU0JVBZ07TW	9105.0301	97.75	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-7056	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVB3GBY	9105.0301	78.94	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500-7394	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVS5B9WU	9105.0301	8128	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089500-7510	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVS5B9QO	9105.0301	8128	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089500-7513	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVS5B9S6	9105.0301	8128	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089500-7535	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVB4W2U0	9105.0301	8128	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089500-7536	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVS5BBDH	9105.0301	8128	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089500-7552	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVS5B9WO	9105.0301	8128	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089500-7695	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDMEP0CVB5KJEP	9105.0301	300.00	UIST-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089500-8035	Teclado-keyboard	HEWLETT PACKARD	BDMEP0CCP60JDY	9105.0301	80.38	UIST-Sede Catalino Miranda - Distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089500-B438	Teclado-keyboard	DELL	CN-01GN56-M6D00-9F-008N-A0	9105.0301	80.00	SDOR-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	1.000	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
25	95225491-0059	Microfono (Otros)	TANDBERG	10100408	3503.020303	100	OTI-Sede Nicolas de Pierola - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.250	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						S/ 5,246.95				25	60.670	0.06067		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **NOZgHdDFb0**